



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA  
DEL GOBERNADOR

"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE  
NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

“COPIA FIEL DEL ORIGINAL”

  
Facundo Ezequiel TAPIA  
Jefe de Dpto. de Control y Registro  
Secretaría de Coordinación Administrativa  
del Gobernador

4 2 4

USHUAIA, 03 DIC. 2025

VISTO el Expediente N° UG-E-104745-2025 del registro de esta Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO tramita la contratación de locación de servicios de un personal técnico, para desempeñarse en el ámbito de la Subsecretaría de Flota Vehicular dependiente de la Secretaría de Coordinación Administrativa del Gobernador, por el término de DOCE (12) meses.

Que a través de la Nota Fundada obrante a orden N° 10 del expediente citado en el VISTO, se efectuó el pedido de autorización para contratar a la Sra. Cielo Azul OLIVA; DNI. N° 40.806.012, por el plazo de DOCE (12) meses, puntuizando al respecto que dicha contratación se funda en la necesidad de contar con sus servicios por reunir las condiciones del perfil requerido.

Que la Secretaría de Coordinación Administrativa del Gobernador, expone un descriptivo de las tareas a desempeñar, como objeto del presente contrato e informa que el causante cuenta con los conocimientos, necesarios para brindar asistencia técnica y operativa especializada en la materia objeto de la competencia del área requirente.

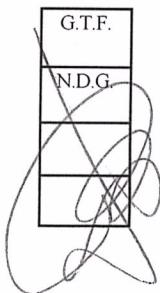
Que a orden N° 10 del expediente citado en el VISTO, luce la debida autorización del Sr. Secretario de Coordinación Administrativa del Gobernador en relación a la continuidad del trámite correspondiente a la presente contratación.

Que por su parte, luce incorporada en los actuados de la referencia la oferta presentada por la Sra. Cielo Azul OLIVA; DNI. N° 40.806.012, la cual se ajusta a los términos de la solicitud formulada por el área.

Que vista y analizada la oferta recibida, corresponde adjudicar la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 45/2025, a la Sra. Cielo Azul OLIVA; DNI. N° 40.806.012, por un monto total de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$9.781.200,00), la cual se ajusta con lo expuesto en la Nota Fundada.

Que de acuerdo a la convocatoria efectuada a través de Disposición D.G.P.F. y P. – S.C.A.G. N° 21/25, y la publicación correspondiente a orden N° 16, no surgen oposiciones a la presente contratación, pudiendo continuar con el presente trámite.

Que a orden N° 21 se adjunta constancia de único oferente, según Decreto Provincial N° 674/11-Anexo I - artículo 34º - punto 58, que expone que la oferta presentada a orden N° 23 no resulta inconveniente para el Estado Provincial, por la naturaleza de la



//...2



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA  
DEL GOBERNADOR

...///2

contratación.

Que la presente se encuentra exceptuada de la presentación del presupuesto y/o precio de referencia y del dictamen legal, según surge del artículo 6º de la Resolución O.P.C. N° 202/20.

Que el presente gasto se encuentra registrado en cumplimiento a lo establecido en la Ley Provincial N° 495 y su Decreto Reglamentario N° 1122/02.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18º, inciso K), N° 1150 y N° 1580, y en los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23 y su modificación complementaria N° 565/23, N° 3127/2024 y N° 10/25, y Resolución M.E. N° 148/24; las Resoluciones de la Oficina Provincial de Contrataciones N° 17/21 y N° 58/21, Resoluciones de Contaduría General N° 38/21, N° 43/22 y N° 205/24.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en los Decretos Provinciales N° 3226/23, N° 2579/25 y N° 119/24 y su modificación complementaria N° 854/2024 y N° 2021/24.

Por ello:

LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA  
DEL GOBERNADOR

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el procedimiento y ADJUDICAR la Compra Directa por Adjudicación Simple N° 45/2025, mediante la cual se tramita la contratación de la Sra. Cielo Azul OLIVA; DNI. N° 40.806.012, para desarrollar tareas como personal técnico en la Subsecretaría de Flota Vehicular dependiente de la Secretaría de Coordinación Administrativa del Gobernador por el término de DOCE (12) meses, por un monto total de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCIENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$9.781.200,00). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º- Establecer que las tareas a llevar a cabo por “LA CONTRATADA” serán las indicadas en el contrato que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la Dirección Gral. de Planificación Financiera y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Coordinación Administrativa del Gobernador

///...3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Facundo Ezequiel TAPIA  
Jefe de Dpto. de Control y Registro  
Secretaría de Coordinación Administrativa  
del Gobernador



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA  
DEL GOBERNADOR

...///3

a emitir la correspondiente Orden de Compra y solicitar la garantía de adjudicación.

ARTÍCULO 4º.- El gasto se encuentra imputado en la U.G.G. 001SUG, U.G.C. SUG001, Clasificación 30000, RAF 100, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

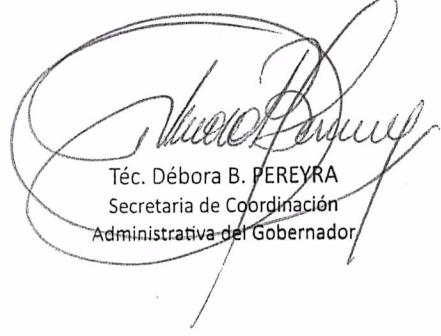
ARTÍCULO 5º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S.C.A.G. N° 4 2 4 /2025.

G.T.F.
N.D.G.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Facundo Ezequiel TAPIA  
Jefe de Dpto. de Control y Registro  
Secretaría de Coordinación Administrativa  
del Gobernador

  
Téc. Débora B. PEREYRA  
Secretaría de Coordinación  
Administrativa del Gobernador



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA  
DEL GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Facundo Ezequiel TAPIA  
Jefe de Dpto. de Control y Registro  
Secretaría de Coordinación Administrativa  
del Gobernador

ANEXO I - RESOLUCIÓN S.C.A.G. N° 424 /2025.

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por la Secretaría de Coordinación Administrativa del Gobernador, Sra. Debora Beatriz PEREYRA, DNI. N° 23.774.473, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la Ciudad de Ushuaia, en adelante denominada “**LA PROVINCIA**”, y por la otra parte la Sra. Cielo Azul OLIVA; DNI. N° 40.806.012, constituyendo domicilio legal Cerro Vicinguerra Casa 24 C B° Dos Banderas de la Ciudad de Ushuaia, en adelante denominado “**LA CONTRATADA**”, convienen en celebrar el presente contrato de LOCACION DE SERVICIOS, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**CLÁUSULA PRIMERA: LA CONTRATADA**, se compromete a emplear sus conocimientos para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados en el ámbito de la Subsecretaría de Flota Vehicular dependiente de la Secretaría de Coordinación Administrativa del Gobernador, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados.

Las actividades a realizar son las siguientes: 1) Asistir y asesorar en el trámite general de las tareas administrativas de asignación, seguimiento y control de turnos para informes técnicos, service y mecánica ligera de la flota vehicular oficial de la provincia 2) Asistir y asesorar en las tareas operativas de relevamiento de la flota vehicular de la Provincia. 3) Confección de información relevante para el control y seguimiento. 4) Elaborar procedimientos de las tramitaciones mencionadas. 5) Realizar notas, informes y cualquier otro reporte necesario para la toma de decisiones. 6) Toda otra tarea que pueda ser requerida en el marco de la presente contrataciones. La asignación de las tareas estará a cargo de la Subsecretaría de Flota Vehicular dependiente de la Secretaría de Coordinación Administrativa del Gobernador. El trabajo presencial se realizará en la oficina ubicada en la calle San Martin N°450, de la ciudad de Ushuaia, o bajo la modalidad de teletrabajo, siendo la carga horaria semanal para el cumplimiento de las mismas de CUARENTA (40) horas semanales.

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **LA CONTRATADA** de las modificaciones estimadas.

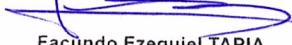
///.2



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA  
DEL GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Facundo Ezequiel TAPIA  
Jefe de Dpto. de Control y Registro  
Secretaría de Coordinación Administrativa  
del Gobernador

...//2

**CLÁUSULA SEGUNDA: LA PROVINCIA** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios a prestar por **LA CONTRATADA**, quien en caso de no poder cumplir con las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato. -----

**CLÁUSULA TERCERA:** El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de PESOS OCHOCIENTOS QUINCE MIL CIEN CON 00/100 (\$ 815.100,00), el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU. N° 2680000611000012272983, Caja de Ahorro N° 00001227298-00 del Banco de Tierra del Fuego, cuya titularidad pertenece a **LA CONTRATADA**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **LA CONTRATADA** deberá presentar las facturas correspondientes dentro de los 10 días corridos contados a partir de la fecha de su emisión, teniendo en cuenta la fecha límite para emisión de acuerdo a lo establecido en la Resolución AFIP N° 1415/2003- Artículo 13, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar las mismas mediante informe por los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles siguientes. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$9.781.200,00). Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a re determinar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente a tal efecto. -----

**CLÁUSULA CUARTA: LA CONTRATADA** se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA CONTRATADA** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**. **LA CONTRATADA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de DOS (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **LA CONTRATADA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**. -----

///...3





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA  
DEL GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Facundo Ezequiel TAPIA  
Jefe de Dpto. de Control y Registro  
Secretaría de Coordinación Administrativa  
del Gobernador

...///3

**CLÁUSULA QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA CONTRATADA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado **LA CONTRATADA** las hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo, **LA CONTRATADA** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA CONTRATADA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. -----

**CLÁUSULA SEXTA:** Si **LA CONTRATADA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA CONTRATADA** con un mínimo de QUINCE (15) días corridos de anticipación. **LA CONTRATADA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de TREINTA (30) días corridos. -----

**CLÁUSULA SEPTIMA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del 22 de Noviembre de 2025 y por el término de doce (12) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **LA CONTRATADA** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario. -----

**CLÁUSULA OCTAVA:** Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuito personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la subcontratación de terceros ajenos por parte de **LA CONTRATADA** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario, que dando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de

///...4

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA  
DEL GOBERNADOR

"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE  
NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVÍAS"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Facundo Ezequiel TAPIA  
Jefe de Dpto. de Control y Registro  
Secretaría de Coordinación Administrativa  
del Gobernador

....///4

tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. -----

**CLÁUSULA NOVENA:** Queda expresamente establecido que entre **LA CONTRATADA** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **LA CONTRATADA**, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **LA CONTRATADA**, en su carácter de profesional independiente.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA:** El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. -----

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *utsupra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** **LA CONTRATADA** y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2025. -----

G.T.F.
N.D.G.

Téc. Debora B. PEREYRA  
Secretaría de Coordinación  
Administrativa del Gobernador